



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-00761

En vista que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y los títulos valores (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422, 430 y 468 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **COMESTIBLES RICOS S.A.**, en contra de **DISTRIBUCIONES MAGNO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$98.444.044 M/Cte)**, por concepto de los valores contenidos en las facturas de venta, conforme se discriminan a continuación:

No. FACTURA	SALDO	FECHA VENCIMIENTO
LOG1128857	\$2.601.763	06-jun-22
LOG1128858	\$2.126.942	06-jun-22
LOG1129502	\$4.438.818	10-jun-22
LOG1130088	\$14.964.364	13-jun-22
LOG1130089	\$956.729	13-jun-22
LOG1130747	\$12.155.860	17-jun-22
LOG1132545	\$14.832.532	27-jun-22
LOG1132546	\$8.432.369	27-jun-22
LOG1133197	\$22.856.883	02-jul-22
LOG1135035	\$172.788	13-jul-22
LOG1135350	\$14.904.996	15-jul-22
TOTAL	\$98.444.044	

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las facturas descritas en el numeral 1° expedidas, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*, los cuales corren simultáneamente. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce al abogado **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 001 hoy 22 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario</p>
